



Riohacha D.T.C., 8 de marzo de 2023

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MELIDA ROSA CARDONA MOSQUERA
RADICACION: 44-001-41-89-002-2022-00348-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Subsanada la demanda de los vicios que adolece, entra el despacho a librar mandamiento, teniendo en cuenta que, la misma fue impetrada por impetrada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, identificada con NIT número 899.999.284-4, representada legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296, actuando por medio de apoderado Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, en contra de MELIDA ROSA CARDONA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.809.079, teniendo que la misma cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, en concordancia con lo señalado en los artículos 422 y 431 del C.G.P., además de lo contemplado en el artículo 619 del Código de Comercio y Ley 2213 de 2022. Considerando esta agencia judicial que los requisitos legales de la demanda se encuentran satisfechos y el documento acompañado como título de recaudo ejecutivo, reúne las condiciones establecidas en la normatividad, por lo que es procedente dictar orden de pago, tal como lo establece el artículo 430 ibidem.

Asimismo, solicita que se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, solicitada por el apoderado de la parte actora esta agencia judicial accederá, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOHACHA,

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de MELIDA ROSA CARDONA MOSQUERA por las siguientes sumas de dinero:

- a) DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.383.895,35,) por, 7.696,281 UVR que para la cotización del día 06 de julio de 2022 equivale a lo adeudado, por concepto de cuotas de capital vencidas, discriminadas de la siguiente manera:

NÚMERO	FECHA	CUOTA CAPITAL PESOS	CUOTA CAPITAL UVR
8	01/05/2019	\$ 46.662,68	150,6480
9	02/05/2019	\$ 46.376,04	149,7226
10	03/05/2019	\$ 46.088,87	148,7955
11	04/05/2019	\$ 45.801,18	147,8667
12	05/05/2019	\$ 45.512,93	146,9361
13	06/05/2019	\$ 52.727,48	170,2279
14	07/05/2019	\$ 52.473,70	169,4086
15	08/05/2019	\$ 52.219,65	168,5884
16	09/05/2019	\$ 51.965,35	167,7674
17	10/05/2019	\$ 51.710,74	166,9454
18	11/05/2019	\$ 51.455,88	166,1226
19	12/05/2019	\$ 51.200,71	165,2988
20	01/05/2020	\$ 50.945,23	164,4740
21	02/05/2020	\$ 50.689,47	163,6483
22	03/05/2020	\$ 50.433,37	162,8215
23	04/05/2020	\$ 50.177,00	161,9938



24	05/05/2020	\$ 49.920,31	161,1651
25	06/05/2020	\$ 57.166,61	184,5594
26	07/05/2020	\$ 56.944,83	183,8434
27	08/05/2020	\$ 56.722,99	183,1272
28	09/05/2020	\$ 56.501,15	182,4110
29	10/05/2020	\$ 56.279,25	181,6946
30	11/05/2020	\$ 56.057,28	180,9780
31	12/05/2020	\$ 55.835,29	180,2613
32	01/05/2021	\$ 55.613,23	179,5444
33	02/05/2021	\$ 55.391,08	178,8272
34	03/05/2021	\$ 55.168,90	178,1099
35	04/05/2021	\$ 54.946,66	177,3924
36	05/05/2021	\$ 54.724,32	176,6746
37	06/05/2021	\$ 62.005,28	200,1808
38	07/05/2021	\$ 61.818,35	199,5773
39	08/05/2021	\$ 61.631,64	198,9745
40	09/05/2021	\$ 61.445,17	198,3725
41	10/05/2021	\$ 61.258,92	197,7712
42	11/05/2021	\$ 61.072,85	197,1705
43	12/05/2021	\$ 60.886,97	196,5704
44	01/05/2022	\$ 60.701,34	195,9711
45	02/05/2022	\$ 60.515,87	195,3723
46	03/05/2022	\$ 60.330,61	194,7742
47	04/05/2022	\$ 60.145,56	194,1768
48	05/05/2022	\$ 59.960,71	193,5800
49	06/05/2022	\$ 67.279,40	217,2080
50	07/05/2022	\$ 67.130,50	216,7273
TOTAL		\$ 2.383.895,35	7696,2810

- b) Por los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde las fechas a mencionadas a continuación hasta la fecha en que se verifique el pago total:

INTERESES MORA CUOTAS VENCIDAS		
CUOTA	DESDE	HASTA
8	06/ene/2019	Que se verifique su pago
9	06/feb/2019	Que se verifique su pago
10	06/mar/2019	Que se verifique su pago
11	06/abr/2019	Que se verifique su pago
12	06/may/2019	Que se verifique su pago
13	06/jun/2019	Que se verifique su pago
14	06/jul/2019	Que se verifique su pago
15	06/ago/2019	Que se verifique su pago
16	06/sep/2019	Que se verifique su pago
17	06/oct/2019	Que se verifique su pago
18	06/nov/2019	Que se verifique su pago
19	06/dic/2019	Que se verifique su pago
20	06/ene/2020	Que se verifique su pago
21	06/feb/2020	Que se verifique su pago
22	06/mar/2020	Que se verifique su pago
23	06/abr/2020	Que se verifique su pago
24	06/may/2020	Que se verifique su pago
25	06/jun/2020	Que se verifique su pago
26	06/jul/2020	Que se verifique su pago
27	06/ago/2020	Que se verifique su pago
28	06/sep/2020	Que se verifique su pago
29	06/oct/2020	Que se verifique su pago



30	06/nov/2020	Que se verifique su pago
31	06/dic/2020	Que se verifique su pago
32	06/ene/2021	Que se verifique su pago
33	06/feb/2021	Que se verifique su pago
34	06/mar/2021	Que se verifique su pago
35	06/abr/2021	Que se verifique su pago
36	06/may/2021	Que se verifique su pago
37	06/jun/2021	Que se verifique su pago
38	06/jul/2021	Que se verifique su pago
39	06/ago/2021	Que se verifique su pago
40	06/sep/2021	Que se verifique su pago
41	06/oct/2021	Que se verifique su pago
42	06/nov/2021	Que se verifique su pago
43	06/dic/2021	Que se verifique su pago
44	06/ene/2022	Que se verifique su pago
45	06/feb/2022	Que se verifique su pago
46	06/mar/2022	Que se verifique su pago
47	06/abr/2022	Que se verifique su pago
48	06/may/2022	Que se verifique su pago
49	06/jun/2022	Que se verifique su pago
50	06/jul/2022	Que se verifique su pago

- c) Por (84.545,0751) UVR equivalentes a la fecha de cotización del 06 DE JULIO DE 2022 a la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$26.187.532,63) M/CTE saldo de la obligación hipotecaria, descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas.
- d) Por los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- e) Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 9,00 % efectivo anual liquidadas sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a (30.666,6485) UVR equivalentes a la fecha de cotización del 06 DE JULIO DE 2022 a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$9.498.884,00) M/CTE, discriminados así:

NUMERO	FECHA	CUOTA INTERESES PESOS	CUOTA INTERESESUVR
8	01/05/2019	\$222.930,47	719,7193
9	02/05/2019	\$270.807,74	874,2886
10	03/05/2019	\$267.833,94	864,6878
11	04/05/2019	\$264.613,34	854,2903
12	05/05/2019	\$261.495,16	844,2234
13	06/05/2019	\$261.237,24	843,3907
14	07/05/2019	\$258.021,76	833,0097
15	08/05/2019	\$254.732,72	822,3912
16	09/05/2019	\$251.459,26	811,8230



17	10/05/2019	\$248.289,68	801,5902
18	11/05/2019	\$245.047,06	791,1216
19	12/05/2019	\$241.907,82	780,9867
20	01/05/2020	\$238.696,83	770,6202
21	02/05/2020	\$235.507,65	760,3241
22	03/05/2020	\$232.507,63	750,6387
23	04/05/2020	\$229.348,54	740,4397
24	05/05/2020	\$226.291,12	730,5690
25	06/05/2020	\$225.142,02	726,8592
26	07/05/2020	\$221.988,96	716,6797
27	08/05/2020	\$218.762,27	706,2625
28	09/05/2020	\$215.550,75	695,8943
29	10/05/2020	\$212.442,39	685,8591
30	11/05/2020	\$209.603,10	676,6926
31	12/05/2020	\$208.572,57	673,3656
32	01/05/2021	\$207.528,82	669,9959
33	02/05/2021	\$206.490,02	666,6422
34	03/05/2021	\$205.514,97	663,4943
35	04/05/2021	\$204.488,66	660,1809
36	05/05/2021	\$203.487,71	656,9494
37	06/05/2021	\$203.505,09	657,0055
38	07/05/2021	\$202.389,01	653,4023
39	08/05/2021	\$201.256,79	649,7470
40	09/05/2021	\$200.129,97	646,1091
41	10/05/2021	\$199.029,72	642,5570
42	11/05/2021	\$197.913,58	638,9536
43	12/05/2021	\$196.823,92	635,4357
44	01/05/2022	\$195.718,37	631,8665
45	02/05/2022	\$194.618,21	628,3147
46	03/05/2022	\$193.586,14	624,9827
47	04/05/2022	\$192.496,49	621,4648
48	05/05/2022	\$191.432,91	618,0311
49	06/05/2022	\$190.434,47	614,8077
50	07/05/2022	\$189.249,13	610,9809
TOTAL		\$ 9.498.884,00	30666,6485

Para una suma total de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$38.070.311,98)**.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8¹ de la Ley 2213 de 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

QUINTO: DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble propiedad de la demandada MELIDA ROSA CARDONA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.809.079, registrado con matrícula inmobiliaria No. 210-65595 objeto del gravamen hipotecario, ubicado en la ciudad de Riohacha – La Guajira. Oficiése a la Oficina

¹ Artículo 8. **Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.



de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que proceda al registro de la medida y remita a este Despacho la correspondiente certificación.

SEXTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$ 57.105.467,97).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc917c584beab084e510d5c3b0b91a4729b4edce9b6c201deafdbec981206533**

Documento generado en 08/03/2023 03:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>